



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UTA" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

- I. Que, en virtud de convenio suscrito por ambas universidades con fecha 29 de abril de 2010, oficializado por Decreto Exento N°00.580/2010 del 27 de mayo de 2010, el cual tuvo una vigencia de cinco años, la "UDEG2 y "UTA" acuerdan actualizar la colaboración académica con un nuevo Convenio de Colaboración.
- II. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- III. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- IV. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de personal académico (docente e investigadores), entre ambas universidades para participar en proyectos de investigación, conferencias, seminarios, coloquios, cátedras, entre otras actividades.

**SEGUNDA.** Cada una de las Partes propondrá a los docentes e investigadores de su plantilla que participaran en el intercambio correspondiente, debiendo dicho personal cumplir con los requisitos establecidos por la institución receptora para efectos de su aceptación.





Ambas universidades acuerdan que el intercambio de personal académico bajo este acuerdo se ajustará al calendario escolar de cada universidad y puede tener una duración de un semestre o un año académico, o de mayor o menor duración cuando así se requiera y previo acuerdo entre ambas universidades.

**TERCERA.** Ambas universidades acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

**CUARTA.** Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

**QUINTA.** Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

**SEXTA.** Ambas Partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

**SÉPTIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los docentes e investigadores, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

**OCTAVA.** La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas

**NOVENA.** Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los docentes e investigadores durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.







**DÉCIMA PRIMERA.** Las Partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar:

Fecha: 22 NOV 2013

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
 RECTOR GENERAL

  
**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
 RECTOR



  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA**  
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E  
 INTERNACIONALIZACIÓN

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_

